CONTRATO Nº 15/17

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS ENTRE LA FIRMA PAMAQ S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Julio del año 2017, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº12 , Acta Nº 27 de fecha 05 de julio de 2017 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. LUIS GONZALO TAPIA**, con C.I. Nº 5.879.845, en carácter de representante legal de la firma **PAMAQ S.A.**, con RUC Nº 80011245-8, autorizado a firmar contratos según Poder Especial que consta en Escritura Pública Nº 7 de fecha 24 de marzo del año 2015, pasado por y ante el Escribana Publica Sra. Graciela Alderete, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 528 796, constituyendo domicilio en la calle Carlos Fernández Nº 147 c/ Ruta Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Fdo. De la Mora - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***PAMAQ S.A.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos" Plurianual*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 324.343 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAQ S.A.

Marta Cano Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 15/17 *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos" Plurianual* con Nº de ID 324.343 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 12, Acta Nº 27 del 05 de julio de 2017.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará del servicio de Mantenimiento Preventivo en forma trimestral y para los casos del Mantenimiento correctivo, se realizarán de acuerdo a la necesidad real de la Institución.

- Los equipos existentes actualmente son:
  - 3 (tres) unidades de Bebederos Eléctricos de la marca - AQUAMAQ, instalados en la Planta Baja, Primer Piso y Segundo Piso, de la Oficina Central del Fondo Ganadero.

PARA CASOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

EL PROVEEDOR deberá presentarse obligatoriamente una vez cada tres meses en la Oficina Central del Fondo Ganadero para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión general (PREVENTIVO), así como también en casos de urgencia, a solicitud de la dependencia encargada de la verificación contractual.

Este mantenimiento debe incluir:

- ✓ Limpieza completa del equipo; Sanitización del tanque; Control de ductos; Control de cañerías; Control de llave de paso; control de grifos de agua fría; Control de grifos de agua caliente; Control de agua fría; Control de agua caliente; Control de filtros; cambio de filtros.

- ✓ El cambio de los 4 (cuatro) filtros se deberá realizar según el siguiente calendario:

FILTROS	MESES DE CAMBIO											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PRE SEDIMENTO		X			X			X			X	
SEDIMENTO		X			X			X			X	
ULTRAFILTRACIÓN					X							
CARBÓN ACTIVADO					X							

- ✓ Los trabajos solicitados comprenden mano de obra especializada, dirección técnica y materiales (herramientas y equipos)

Descripción de los 4 (cuatro) filtros:

- ✓ FILTRO DE PRE SEDIMENTO: Es el primer paso del tratamiento del agua. Este proceso retiene las grandes cantidades de partículas suspendidas, suciedad, arena y sedimentos que contiene el agua de la red pública. Este filtro es de 5 micrones absoluto.

- ✓ FILTRO DE SEDIMENTO: Refuerza la primera etapa de filtrado, retiene partículas que pudieran desprenderse del filtro de PRE SEDIMENTO. Este filtro es de un micrón absoluto.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAQ S.A.

María Casco Lichi
Gerente
PAMAQ S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- ✓ FILTRO DE MEMBRANA DE ULTRAFILTRACION: Filtro de ultrafiltración que remueve toda partícula mayor de 0,01 micrón, transformando el agua dura en agua pura y saludable.

- ✓ FILTRO DE CARBON ACTIVADO: Filtro de gránulos de carbón activado impregnado con iones de plata. Remueve y reduce agentes químicos como el cloro, pesticidas, herbicidas y otras fuentes contaminantes que producen mal sabor y olor desagradable en el agua, inclusive la presencia de iones plata inhibe la formación de colonias bacteriológicas de la misma.
  Reduce el 99,9% de las partículas que pudieran desprenderse del PRE-SILVER G.A.C. además, este cartucho también posee un porcentaje de iones de plata, los cuales concluyen el proceso de eliminación de la formación de colonias bacteriológicas.

PARA LOS CASOS DE REPARACIONES – MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- ✓ El Departamento de Administración del Fondo Ganadero se comunicara con **EL PROVEEDOR** a los efectos de informar de la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión de diagnostico del mismo.
- ✓ **EL PROVEEDOR** procederá a una revisión en las 24 horas siguientes a la solicitud del Departamento de Administración del Fondo Ganadero (vía fax o correo electrónico), a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio.
- ✓ El Fondo Ganadero aprobara el presupuesto antes de iniciar el trabajo, y tomara nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados.
- ✓ En caso de que los equipos fueran trasladados fuera de la Institución para su reparación, **EL PROVEEDOR** deberá proveer al Fondo Ganadero de un equipo similar para su utilización mientras duren los trabajos.
- ✓ El Fondo Ganadero dará su conformidad por las reparaciones realizadas, luego de comprobar que el equipo funcione perfectamente.
- ✓ **EL PROVEEDOR** deberá devolver al Fondo Ganadero las piezas que fueran reemplazadas.
- ✓ El Mantenimiento correctivo comprenderá:
  - ✓ Cambio de llave de paso SV1
  - ✓ Cambio de ductos
  - ✓ Cambio de cañería de cobre de 5/8 por metro. (Cañerías de frío)
  - ✓ Cambio del sistema de agua: fría y caliente
  - ✓ Cambio de Filtro del gas refrigerante
  - ✓ Cambio del Conector codo de ¼ para tipo cañería
  - ✓ Cambio de Unión conector
  - ✓ Cambio de Manguera por metro
  - ✓ Cambio de Filtro con sílica
  - ✓ Cambio de Flotador
  - ✓ Cambio de Grifo
  - ✓ Cambio de Niple de agua fría
  - ✓ Cambio de Niple de agua caliente
  - ✓ Cambio de Termostato de frío

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAC S.A.

Martín Mactel
Presidente
Fondo Ganadero

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

- ✓ Cambio de Bimetálicos
- ✓ Cambio de Resistencia
- ✓ Pintura Completa
- ✓ Cambio de motor
- ✓ Cambio de placa electrónica
- ✓ Cambio de pulsadores electrónicos
- ✓ Cambio de pico pulsador
- ✓ Cambio de transformador
- ✓ Cambio de carcasa con fibra de vidrio
- ✓ Cambio de porta vasos
- ✓ Cambio de rejillas
- ✓ Cambio de tapón de desagüe del tanque
- ✓ Cambio del motor del ventilador
- ✓ Cambio de sensor de temperatura
- ✓ Cambio de lugar del bebedero, hasta 5 mts. de la red de agua
- ✓ Cambio de Carga de gas refrigerante freón 134a

EL PROVEEDOR deberá dar una garantía de 1 (un) mes por escrito, por las reparaciones realizadas

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Para el caso del Mantenimiento Preventivo, los servicios requeridos deberán realizarse de forma trimestral, y en el caso del Mantenimiento Correctivo, cada vez que se estime necesario, siempre a solicitud de la dependencia encargada de la verificación contractual, donde **EL PROVEEDOR** deberá presentarse dentro de las 24 horas siguientes de haber recibido la solicitud (con acuse de recibo).

El lugar de prestación deberá realizarse en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, dentro del horario de oficina, de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 hs. y los días viernes de 07:30 a 12:30 hs.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

Lote Nº 1 "Mantenimiento general preventivo" –y Bebedero Eléctrico **AQUAMAQ**", que asciende a la suma total de Gs.4**.000.000 (Guaraníes cuatro millones)** IVA incluido, pagaderos en cuotas trimestrales e iguales de **G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) IVA incluido.**

A continuación se describen los precios unitarios:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	73161518-008	Mantenimiento preventivo - bebederos eléctricos - AQUAMAQ	UNIDAD	UNIDAD	4	1.000.000	4.000.000
						Precio Total	**4.000.000**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAQ S.A.

Francisco Lichi
Gerente

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Lote Nº 2 "Mantenimiento correctivo" – Bebedero Eléctrico **AQUAMAQ**", fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 1.942.000.- (Guaraníes un millón novecientos cuarenta y dos mil)** y el **monto máximo Gs. 3.884.000.- (Guaraníes tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil) ambos IVA incluido**.

A continuación se describen los precios unitarios:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	73161518-008	Reparación de bebedero eléctricos - AQUAMAQ	Unidad	EVENTO	1	**1.942.000**	**3.884.000**		
1.1		Cambio de llave de paso SV1	Unidad	EVENTO	1			55.000	55.000
1.2		Cambio de ductos	Unidad	EVENTO	1			110.000	110.000
1.3		Cambio de cañeria de cobre de 5/8 por metro. (Cañeria de frío)	Unidad	EVENTO	1			60.000	60.000
1.4		Cambio del sistema de agua: fría y caliente	Unidad	EVENTO	1			410.000	410.000
1.5		Cambio de Filtro del gas refrigerante	Unidad	EVENTO	1			35.000	35.000
1.6		Cambio del Conector codo de 1/4 para tipo Cañeria	Unidad	EVENTO	1			5.000	5.000
1.7		Cambio de Unión conector	Unidad	EVENTO	1			5.000	5.000
1.8		Cambio de Manguera por metro	Unidad	EVENTO	1			7.000	7.000
1.9		Cambio de Filtro con sílica	Unidad	EVENTO	1			35.000	35.000
1.10		Cambio de Flotador	Unidad	EVENTO	1			82.000	82.000
1.11		Cambio de Grifo	Unidad	EVENTO	1			57.000	57.000
1.12		Cambio de Niple de agua fría	Unidad	EVENTO	1			21.000	21.000
1.13		Cambio de Niple de agua caliente	Unidad	EVENTO	1			21.000	21.000
1.14		Cambio de Termostato de frío	Unidad	EVENTO	1			110.000	110.000
1.15		Cambio de Bimetálicos	Unidad	EVENTO	1			48.000	48.000
1.16		Cambio de Resistencia	Unidad	EVENTO	1			78.000	78.000
1.17		Pintura Completa	Unidad	EVENTO	1			210.000	210.000
1.18		Cambio de motor	Unidad	EVENTO	1			550.000	550.000
1.19		Cambio de placa electrónica	Unidad	EVENTO	1			420.000	420.000
1.20		Cambio de pulsadores electrónicos	Unidad	EVENTO	1			25.000	25.000
1.21		Cambio de pico pulsador	Unidad	EVENTO	1			55.000	55.000
1.22		Cambio de transformador	Unidad	EVENTO	1			150.000	150.000
1.23		Cambio de carcasa con	Unidad	EVENTO	1			610.000	610.000

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMACSA

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

		fibra de vidrio							
1.24		Cambio de porta vasos	Unidad	EVENTO	1			110.000	110.000
1.25		Cambio de rejillas	Unidad	EVENTO	1			80.000	80.000
1.26		Cambio de tapón de desagüe del tanque	Unidad	EVENTO	1			25.000	25.000
1.27		Cambio del motor del ventilador	Unidad	EVENTO	1			160.000	160.000
1.28		Cambio de sensor de temperatura	Unidad	EVENTO	1			62.000	62.000
1.29		Cambio de lugar del bebedero, hasta 5 mts. de la red de agua	Unidad	EVENTO	1			80.000	80.000
1.30		Cambio de Carga de gas refrigerante freón 134a	Unidad	EVENTO	1			150.000	150.000
								Precio Total	**3.826.000**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución establecido en este contrato o no cumpla con las especificaciones del servicio.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 324.343.**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAC S.A.

María Casco Lich
Gerente
Gestión Inclusiva

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

OCTAVA: FORMA DE PAGO

El pago por el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos se hará en Guaraníes (Gs.), donde EL PROVEEDOR deberá presentar su factura por el servicio realizado, dentro de los 5 días hábiles posteriores al servicio (mantenimiento y/o reparación), acompañado del Informe de conformidad del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**. y su Certificado de cumplimiento tributario vigente. Dichos documentos deberán ser entregados en la oficina del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** sito en la Avda. Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de 7:30 hs. a 15:30 hs. de lunes a jueves y de 7:30 hs a 12:30 hs, los días viernes, acompañada de su Certificado de Cumplimiento Tributario al día. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados precedentemente.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipo.----------

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar los servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2018, para el **Fondo Ganadero**.----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 3% (tres por ciento) por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAG

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAD S.A.

María Casco Lichi
Gerente
Administrativo Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Ing. Luis Gonzalo Tapia
Representante Legal

Sr. LUIS GONZALO TAPIA
Representante legal
PAMAQ S.A.

PAMAQ S.A.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MARIA CASCO LICHI
Gerente
GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL